

COMITÉ MIXTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
- EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS EN GENERAL
- SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DEL ATLANTICO SUR

ACTA N° 28

En la ciudad de Ushuaia a los 21 días del mes de Mayo del año 2012, siendo las 13.30 horas se reúnen los señores: Sr. Seberiano Valderrama, Sr. Orlando Díaz, Noelia Argote, Mariano Barrientos, Sr. Marcelo Lechman, Sr. Renato Casanueva, Sr. Carlos Schulz, Sr. Luis Garcia, Sr. Roberto W. Maslup, Sr. Jorge Rodriguez y el Ing° J. Ricardo Águila Wilder. Asimismo estan presentes en carácter de oyentes los señores: Jorge Mazzeo, Raul Rodríguez y Virgilio Enrque
El motivo de la presente reunión ordinaria, que fuera convocada por cedula de notificación a fin de tratar los siguientes temas:

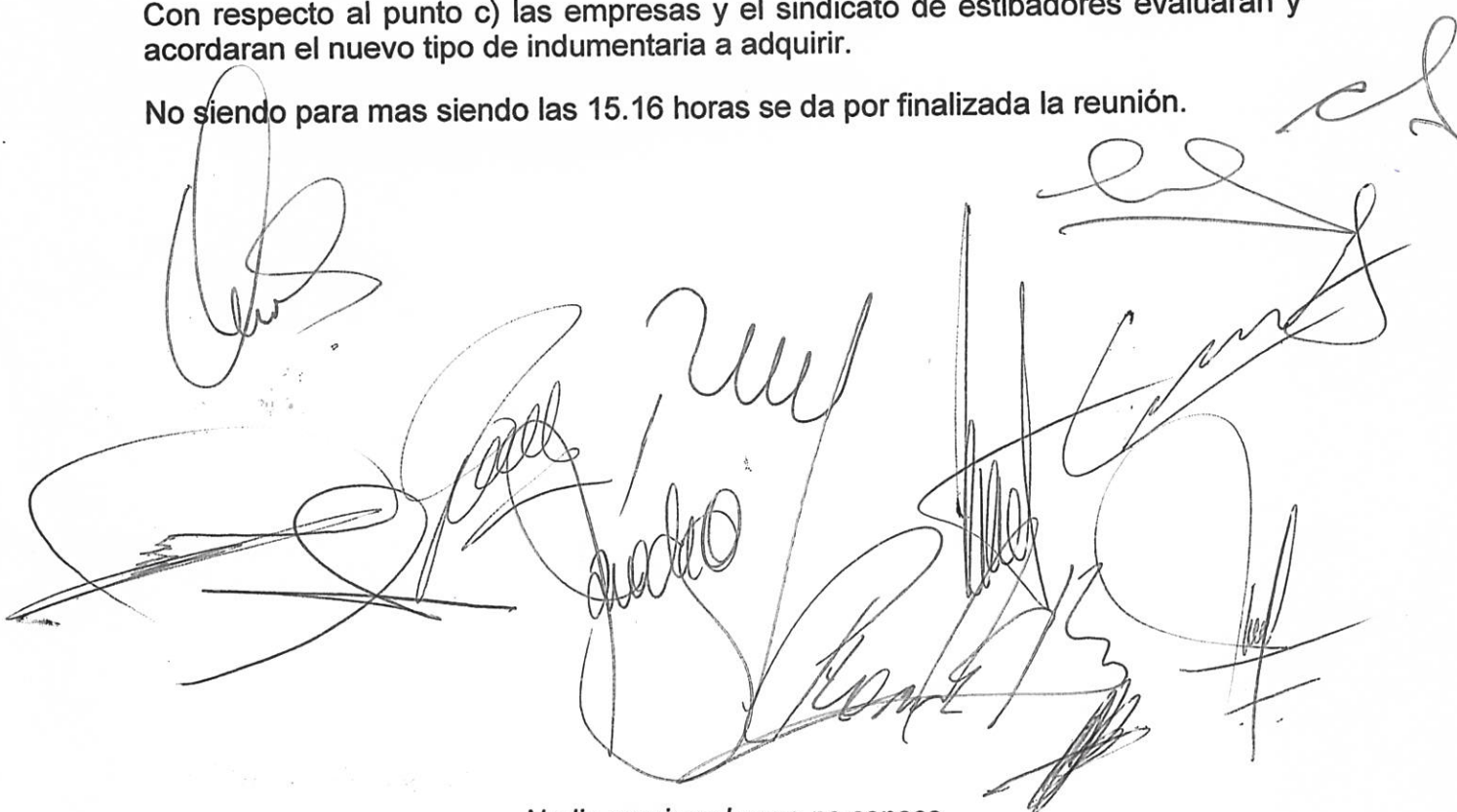
1. Tratamiento según los solicitado por el sindicato de estibadores SUPAAS de los siguientes temas: a) pedido de resguardo ya formalizado en actas anteriores, b) rever acta donde se acordó el uso de alcoholímetro y c) calidad de indumentaria y elementos de protección personal de los trabajadores.

Con respecto al punto a) Se resuelve en forma unanime lo siguiente: se fija un plazo de treinta (30) días para que las empresas de servicios portuarios – rubro estiba toda vez que deban comenzar una operación en muelle deberan ingresar con un resguardo (casilla) la que deberán ser acordés a la cantidad de estibadores a contratar. Las mismas deberán cumplir con las normas de seguridad que para el caso dictara la Dirección de y Higiene y Seguridad del la DPP. Ante e incumplimiento de la provision del resguardo las empresas no podran operar en el muelle. Las empresas acuerdan con el sindicato de estibadores que sera responsabilidad del SUPAAS el cuidado y mantenimiento de tales instalaciones. Por ultimo se resuelve solicitar al presidente de puerto que se exima del pago de la tasa correspondiente para el resguardo solo en el caso que el mismo sea para resguardar personas. Se resuelve tambien que una vez finalizada la operación en muelle el resguardo debera ser retirado a la brevedad.

Con respecto al punto b) se informa a los miembros del comité que la dilacion en la compra de los equipos para control de alcoholemia se debe a errores de procedimiento administrativo de compra.

Con respecto al punto c) las empresas y el sindicato de estibadores evaluaran y acordaran el nuevo tipo de indumentaria a adquirir.

No siendo para mas siendo las 15.16 horas se da por finalizada la reunión.



Nadie previene lo que no conoce